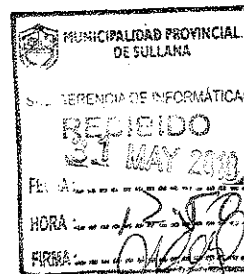




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 008-2018-/MPS.

Sullana, 29 de mayo del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA;**

**VISTO:**

El Informe N° 1162-2018/MPS-GM-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria de fecha 21 de mayo del 2018 mediante los cuales solicitan la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 002-2018/MPS del 17 de enero del 2018, **“ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS EN LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE SULLANA”**, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 74°, inciso 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la segunda parte de esta Norma regula la potestad tributaria delegada con el cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia incluyendo la materia tributaria;

Que, las Municipalidades gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado,, en concordancia con el artículo 69° y 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades”;

Que, el numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “es atribución del Concejo Municipal aprobar modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, y el artículo 40° señala que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios municipales, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, lo que constituyen sus ingresos propios”;

Que, con fecha 21 de enero del 2018, se publicó en el diario “La República” la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPS, que otorga “Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de la Provincia de Sullana”, a fin de incentivar el cumplimiento voluntario y oportuno de sus obligaciones tributarias y que a la fecha mantengan deudas por Impuesto Predial, Vehicular, Alcabala, Espectáculos Públicos No Deportivos;

Que, mediante Informe del visto, la Gerencia de Administración Tributaria, propone ampliar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPS, a fin de obtener mayor recaudación que conlleve al incremento de los ingresos de la Municipalidad y lograr el cumplimiento de las metas trazadas teniendo en cuenta lo prescrito en la Quinta Disposición Final de la Ordenanza 002-2018/MPS que faculta al Sr Alcalde para que mediante decreto de alcaldía prorrogue la vigencia de la precitada ordenanza municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 814-2018/MPS, LA Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al caso, en consecuencia y siendo política de la presente gestión otorgar a los vecinos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA

las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario ampliar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPS; y

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 20° numeral 6) y 42) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 28 de junio del 2018, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 002-2018/MPS, que establece Beneficios Tributarios y No Tributarios en la jurisdicción de la Provincia de Sullana.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario de mayor circulación, a la Subgerencia de Informática y a la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, su publicación en la página web de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

*Mod. Guillermo Carlos Távora Polo*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
*Abog. Rosa Kelly Ludeña Chinchay*  
Secretaría General